

REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (CITIC) DE LA UNIVERSIDAD DE A CORUÑA (Aprobado en el Consejo de Gobierno de 28/04/2021)

El Centro de Investigación en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CITIC) es una estructura organizativa propia de la Universidad de A Coruña, creado en el año 2007 y que, en consonancia con la **Normativa de creación de centros de investigación de la Universidad de A Coruña (aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 26/11/2020 y modificada el 25/03/2021)**, persigue los siguientes fines:

Misión: el CITIC es un Centro de Investigación en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, creado para proporcionar conocimiento científico y capacidades altamente cualificadas en beneficio de la sociedad.

Visión: el CITIC quiere ser un centro de investigación TIC de referencia nacional y con proyección internacional, reconocido por la excelencia del conocimiento generado en el ámbito de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y la transferencia efectiva de resultados a la sociedad.

Valores: el CITIC tiene como valores la integridad profesional, el compromiso para generar ciencia de frontera, la proactividad para colaborar con la industria, el liderazgo regional, y el compromiso institucional con la sociedad.

Debido a la expansión y al desarrollo que ha experimentado el centro durante los últimos años y al reconocimiento como centro de investigación del SUG, se hace necesario adecuar su estructura organizativa a la nueva realidad y mantener sus finalidades. Para poder asumir estos objetivos, la Universidad velará para que el Centro de Investigación en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones disponga de un equipamiento idóneo y de un personal cualificado, y basará su funcionamiento en este reglamento y en los preceptos que emanan de la legislación vigente y de los acuerdos del Consejo de Gobierno de la Universidad de A Coruña que le sean aplicables.

TÍTULO I

NATURALEZA Y FINALIDADES DEL CITIC

Artículo 1. Denominación, régimen jurídico y adscripción

1. El CITIC es un centro propio especializado de la Universidad de A Coruña (UDC) en la investigación y transferencia en materia de tecnologías de la información y de las comunicaciones.
2. El CITIC se rige por este reglamento, los Estatutos y normas propias de la UDC que le sean de aplicación y por la legislación general de procedimiento, universitaria, científica y tecnológica que le sea de aplicación.
3. El CITIC está adscrito orgánicamente al Vicerrectorado de Política Científica, Investigación y Transferencia o al vicerrectorado equivalente de la UDC.

Artículo 2. Finalidades del CITIC

1. Constituyen finalidades del CITIC:

- a) Ser el centro de investigación en las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de referencia en la comunidad gallega, y con proyección y relevancia en el campo nacional e internacional.
- b) Actuar como facilitadores de la innovación digital en todos los campos de investigación de la UDC.
- c) Servir de puente entre la investigación más puntera y los sectores productivos.
- d) Canalizar y fomentar la I+D+i del personal investigador del centro.
- e) Dar soporte a las actividades en I+D+i de su ámbito de actuación.
- f) Desarrollar los métodos y las técnicas de apoyo a la investigación para mejorar y ampliar las prestaciones, de acuerdo con las directrices de la política científica de la Universidad de A Coruña.
- g) Proporcionar formación técnica especializada en su ámbito de actuación.
- h) Contribuir como elemento activo en las relaciones universidad-empresa y, en general, universidad-sociedad, para impulsar la transferencia y valorización de resultados de investigación.
- i) El posicionamiento y la internacionalización como centro de investigación y fomentar la creación de nuevas alianzas y colaboraciones.
- j) La difusión y divulgación de su investigación a la sociedad en general.

2. Para lograr estas finalidades, el CITIC desarrollará cuantas funciones y actividades resulten necesarias de conformidad con lo dispuesto con su naturaleza y la normativa de aplicación.

TÍTULO II

ESTRUCTURA Y GESTIÓN

Artículo 3. Miembros

1. Son miembros del CITIC:

- a) Personal investigador (en adelante PDI), funcionario o con relación contractual con la UDC, adscrito al CITIC.
- b) Investigadores en formación adscritos al CITIC, que cuenten, asimismo, con la dirección de un investigador/a adscrito/a al CITIC.
- c) Personal técnico de gestión, laboratorio o informático adscrito al centro según lo dispuesto en la respectiva normativa de adscripción.
- d) Personal de administración y servicios (en adelante PAS) adscrito al centro.
- e) Investigador/a colaborador/a: personal investigador de otras entidades que cuente con una probada trayectoria profesional de excelencia. Podrá ser propuesto por un miembro permanente del centro o de la SAB (SAB- Scientific Advisory Board) y deberá contar con la aprobación expresa del Comité de Dirección. Esta figura tendrá un carácter excepcional y su número no podrá superar el 20 % del total de miembros.

2. La adscripción al centro se realizará de manera individual, exclusivamente a efectos de la actividad de investigación, desarrollo e innovación, y sin pérdida de la adscripción al departamento/facultad/escuela y grupo de investigación al que pertenezca ni

menoscabo de sus obligaciones. Ningún investigador o investigadora podrá estar simultáneamente adscrito a más de un centro de investigación de la UDC, salvo en el caso de centros interuniversitarios según la proporción que se estipule, y cumpliendo la normativa de adscripción al centro.

3. El PDI, permanente y no permanente, así como las figuras derivadas de las políticas de captación de talento postdoctorales que soliciten adscribirse al centro (como InTalent, Beatriz Galindo y Ramón y Cajal...), deberán solicitarlo de manera expresa y presentar la documentación que, en su momento, la dirección del centro les solicite. En caso de que el investigador perteneciese a un centro de investigación antes de adscribirse al nuevo centro deberá presentar el documento de desvinculación del centro saliente.

La adscripción de los investigadores en formación y técnicos será responsabilidad de su investigador principal.

4. La adscripción tendrá una duración mínima de cuatro años a partir de la fecha de autorización y únicamente podrá ser revocada por el Comité de Dirección por causa debidamente justificada.

5. El Comité de Dirección (en adelante CD), con el asesoramiento de la Comisión Asesora Externa (SAB), diseñará los criterios de evaluación específicos y designará una comisión evaluadora que revise, cada cuatro años, la permanencia de los investigadores en el centro. Los criterios de evaluación aplicables estarán indicados en la normativa interna de adscripción al centro

6. La pérdida de la condición de miembro del CITIC se produce de acuerdo con lo indicado en la respectiva Normativa de adscripción del centro.

Artículo 4. Gobierno. Órganos unipersonales y colegiados

1. Los órganos de gobierno del centro serán los siguientes:

a) Órganos colegiados

- Consejo Rector
- Comité de Dirección
- Comisión Asesora Externa

b) Órganos unipersonales

- director/a
- subdirector/a

Artículo 5. Consejo Rector

1. El Consejo Rector, órgano superior de gobierno del centro, estará compuesto, al menos, por las siguientes personas:

- a) El/la rector/a de la Universidad, que lo presidirá y convocará, o persona en quien delegue.
- b) El/la vicerrector/a con competencias en investigación, o persona en quien delegue.
- c) Un/a vocal en representación del Consejo de Gobierno de la UDC, nombrado/a por el/la rector/a.



- d) De haberlas, una representación de las instituciones públicas o privadas que contribuyan de manera sustancial y estable a la financiación o a la actividad investigadora del centro.
- e) El/la director/a, que será nombrado/a por el rector/a, a propuesta del vicerrector/a competente en materia de investigación, por un período de 4 años.
- f) El/la subdirector/a que actuará, asimismo, como secretario/a del Consejo Rector, y que será nombrado/a por el/la rector/a, a propuesta de la persona que ostente la dirección del centro, por un período igual al que le reste de mandato a dicha persona.

2. Los miembros universitarios deberán representar siempre la mayoría del Consejo Rector.

3. El Consejo Rector se reunirá, al menos, una vez al año en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria las veces que sea necesario.

4. Sin menoscabo de las competencias que, de acuerdo con la normativa vigente, sean propias de los órganos superiores de gobierno de la UDC, son competencias del Consejo Rector del centro las siguientes:

- a) Aprobar el programa general de actividades y el Plan estratégico del centro y sus modificaciones.
- b) Aprobar la propuesta del presupuesto de ingresos y gastos, así como la liquidación de este que, acompañada de la memoria de actuación, remitirá anualmente al Consejo de Gobierno de la UDC.
- c) Articular programas que reciban aportaciones del sector público comunitario, estatal, autonómico o local, y de los sectores privados, universitarios u organizaciones internacionales.
- d) Proponerle al Consejo de Gobierno de la UDC la incorporación de otras entidades públicas o privadas al Consejo Rector, de acuerdo con lo previsto en el presente reglamento.
- e) Proponerle al Consejo de Gobierno de la UDC un reglamento de régimen interno, o su modificación cuando proceda.
- f) Proponer el nombramiento o cese de los miembros del Comité de Dirección
- g) Proponer el nombramiento o cese de los miembros de la Comisión Asesora Externa
- h) Acordar la propuesta de cese de quien dirija el centro, cuando concurren dichas circunstancias.

Artículo 6. Comité de Dirección

El Comité de Dirección (CD) será un órgano colegiado competente para desarrollar las líneas estratégicas del centro, cuyos miembros serán nombrados por la persona que lo dirija, a propuesta del Consejo Rector.

1. El Comité de Dirección (CD) estará integrado por un número de entre diez y veinte miembros; integrado por el/la director/a del CITIC, que lo presidirá (o persona en quien delegue); por el/la subdirector/a del CITIC, que actuará de secretario/a; e investigadores permanentes adscritos al centro que actuarán como vocales.

2. Los miembros representativos del Comité de Dirección serán elegidos/as de acuerdo con lo dispuesto en la normativa interna de elección de miembros de los órganos colegiados y comisiones delegadas del centro. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, renovables. El Consejo Rector deberá refrendar las propuestas de miembros al Comité de Dirección.

3. Son competencias del Comité de Dirección:

- a) Promover, previo informe de la Comisión Asesora Externa o comisión delegada, procesos de evaluación de la actividad I+D+i del Centro.
- b) Proponer, previo informe de la Comisión Asesora Externa o comisión delegada, la política de adscripción del personal investigador al CITIC.
- c) Sugerir, previo informe de la Comisión Asesora Externa o comisión delegada, los criterios de evaluación de la actividad científica del personal investigador adscritos al Centro.
- d) Proponer los planes de actuación y las memorias del CITIC.
- e) Sugerir, a propuesta de la dirección, la solicitud de ayudas o subvenciones, así como la participación del Centro en proyectos o contratos.
- f) Proponer la realización de nuevas infraestructuras o la mejora de las existentes.
- g) Proponer la modificación del reglamento de funcionamiento del centro.
- h) Proponer la creación o modificación de normativas internas de funcionamiento del Centro.
- i) Informar al Consejo Rector y sugerirle medidas y acciones respecto a la actividad del centro.

4. El Comité de Dirección realizará al menos dos sesiones ordinarias cada año.

Artículo 7. Las comisiones delegadas del Comité de Dirección

El Comité de Dirección actúa en pleno o a través de las comisiones delegadas que se puedan crear *ad-hoc* para tratar tareas puntuales.

Estarán presididas por el/la director/a y/o subdirector/a, o por quienes deleguen, que actuará como secretario/a, e integradas por varios miembros—representantes de los investigadores, que serán elegidos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa interna de elección de miembros de los órganos colegiados y comisiones delegadas del centro, y de acuerdo con la función que tendrán que desempeñar.

Artículo 8. Comisión Asesora Externa

1. La Comisión Asesora Externa (SAB- Scientific Advisory Board) es una comisión de carácter asesor, integrada por científicos de prestigio en el campo de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

2. Es designada por el rector, o vicerrector con competencias en investigación, a propuesta del Consejo Rector del centro, que establece su régimen de funcionamiento.

3. Está integrada por un máximo de quince investigadoras e investigadores de reconocido prestigio de fuera de la UDC, por períodos de seis años.

4. La Comisión Asesora Externa escogerá de entre sus miembros a aquella persona que tenga que ostentar la presidencia.

5. La Comisión Asesora Externa desarrollará las funciones siguientes:



- a) Asesorar a la Dirección y al Consejo Rector sobre la definición temática y la orientación de la investigación que se desarrolla en el centro, así como sobre cualquier otro aspecto que se considere oportuno.
- b) Asistir a la Dirección y al Consejo Rector sobre el seguimiento de la evolución de la investigación y del centro y de la transferencia de los resultados de la investigación.
- c) Evaluar periódicamente la actividad científica de los investigadores/as vinculados al centro, y emitir los correspondientes informes de valoración.
- d) Informar sobre el interés de la vinculación de nuevos investigadores/as titulares y/o asociados/as al centro.
- e) Evaluar anualmente las memorias de actividades del centro.
- f) Evaluar globalmente cada cuatro años la actividad del centro.

Artículo 9. Dirección del CITIC

1. El/la director/a del CITIC será nombrado/a por el/la rector/a por períodos de cuatro años, renovables, a propuesta del/la vicerrector/a de Política Científica, Investigación y Transferencia o vicerrectorado equivalente, entre PDI en servicio activo y a tiempo completo de la UDC.

2. El director/a del CITIC tendrá derecho a los complementos retributivos y a la reducción docente establecidos para las personas que ocupen la dirección o el decanato de las facultades y escuelas de la UDC.

3. La pérdida de la condición de director/a del Centro se produce por renuncia, pérdida de la condición de PDI o de la dedicación a tiempo completo o cese acordado por el/la rector/a, a propuesta del/la vicerrector/a de Política Científica, Investigación y Transferencia o vicerrectorado equivalente.

4. Serán funciones de la Dirección las siguientes:

- Ejercer la dirección y gestión ordinaria del centro y ejecutar los acuerdos del Comité de Dirección y del resto de comisiones dependientes.
- Definir la estrategia del centro, en consonancia con el Comité de Dirección y la SAB.
- Ejercer la representación institucional del centro.
- Velar por el cumplimiento de las funciones encomendadas al personal adscrito del centro, con el fin de asegurar la calidad de las actividades que en él se desarrollen.
- Impulsar, coordinar e informar de la elaboración y presentación de proyectos y actividades de investigación, desarrollo e innovación, y de la transferencia tecnológica de interés general.
- Administrar el presupuesto asignado al centro y responsabilizarse de su correcta ejecución.
- Gestionar la dotación de infraestructuras necesarias y asegurar su utilización eficiente por el personal del centro.
- Asegurar la publicidad de cuanta documentación sea necesaria para una mejor información de la comunidad universitaria del centro.
- Impulsar las relaciones del centro con la sociedad.

- Proponerle al Consejo Rector las directrices generales de actuación para el centro y presentar la memoria anual de gestión para su aprobación.
- Informar sobre la memoria anual de gestión al Comité de Dirección.
- Informar anualmente a la comunidad del Centro de las acciones que se desarrollaron.
- Asumir cualesquiera otras competencias que las leyes, los Estatutos de la Universidad o sus normas le atribuyan, o bien le sean delegadas por el Consejo Rector.

Artículo 10. Subdirección del CITIC

1. El/la subdirector/a del CITIC será nombrado/a por el/la rector/a por un período de cuatro años, renovables, a propuesta del director y con el consiguiente visto bueno del/la vicerrector/a de Política Científica, Investigación y Transferencia o vicerrectorado equivalente, entre PDI a tiempo completo de la UDC.
2. El/la subdirector/a del CITIC tendrá derecho a los complementos retributivos y a la reducción docente establecidos para las personas que ocupen las direcciones de departamentos de la UDC.
3. La pérdida de la condición de subdirector/a se producirá por renuncia, pérdida de la condición de PDI o de la dedicación a tiempo completo o cese acordado por el/la rector/a, a propuesta del/la vicerrector/a de Política Científica, Investigación y Transferencia o vicerrectorado equivalente.
4. El/la subdirector/a ejercerá las funciones que le asigne el director/a y las que están recogidas en este reglamento.

TÍTULO III

CONTROL Y EVALUACIÓN

Artículo 11. Calidad

1. El CITIC elaborará cada año una memoria de las actividades realizadas, bien como una propuesta de objetivos estratégicos para el período siguiente, que incluya indicadores específicos que permitan evaluar la actividad desarrollada o bien como una planificación estratégica.
2. La memoria deberá incluir los informes de evaluación de la actividad del centro en el período de referencia, dirigida por la Comisión Asesora Externa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.

Artículo 12. Ética en la Investigación

El CITIC desarrollará sus actividades de conformidad con los estándares éticos más elevados, bajo la supervisión del Comité de Ética en la Investigación y en la Docencia de la UDC.

Artículo 13. Contratación de personal

El CITIC adoptará cuantas medidas sean precisas para asegurar que en la contratación de personal adscrito a los grupos y proyectos vinculados al CITIC se cumpla la legislación y los convenios colectivos de aplicación, bien como criterios de selección compatibles con los sellos de excelencia obtenidos por el centro y por la UDC, como el HRS4R de la Comisión Europea, y cualquier otro que aplique.

Artículo 14. Igualdad de género

El CITIC aplicará con carácter transversal en todas sus actividades políticas las medidas adecuadas para eliminar cualquier desigualdad, directa o indirecta, entre hombres y mujeres, en coordinación con la Oficina para la Igualdad de Género de la UDC.

Artículo 15. Normalización y promoción de la lengua gallega

De conformidad con el Reglamento de usos de la lengua gallega en la UDC, el CITIC empleará el gallego como lengua de uso normal en su funcionamiento y en su proyección externa y promoverá de forma activa el uso de la lengua gallega en las actividades científicas que se desarrollen en el Centro.

TÍTULO IV

BIENES E INFRAESTRUCTURAS

Artículo 16. Instalaciones

1. Las instalaciones del CITIC se encuentran en los edificios CITIC y Anexo CITIC. El uso de los diferentes espacios estará definido por la dirección del Centro con el informe favorable del Comité de Dirección, tras el informe favorable del/la vicerrector/a de Política Científica, Investigación y Transferencia, o vicerrectorado equivalente.

2. Mediante autorización o concesión, según proceda, el CITIC podrá ceder el uso de espacios en sus instalaciones a empresas cuya actividad esté relacionada con las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

TÍTULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 17. Gestión económica

1. Los presupuestos de la UDC contendrán la dotación económica del CITIC.

2. Los gastos del CITIC serán autorizados por la Dirección do Centro.

DISPOSICIÓN FINAL

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Electrónico de la UDC.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Los integrantes del actual Comité Científico del Centro pasarán a integrar su Comité de Dirección.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Los integrantes del actual Comité Asesor Externo mantendrán su condición en la nueva Comisión Asesora Externa, para adecuarse al nuevo reglamento del centro.